

Transportes y Comunicaciones, a ausentarse del país por motivos personales del 25 al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Transportes y Comunicaciones al señor José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, a partir del 25 de diciembre de 2016 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1465764-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0613-2016-MINAGRI

Lima, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2761-2016-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse, entre otros, por Resolución Ministerial; señala también que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, entre otros, por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, cuando dicha información pueda ser verificada por la

entidad a través del respectivo portal institucional, o en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública, lo que conlleva a la modificación de los Procedimientos Administrativos del TUPA;

Que, con Oficio N° 741-2016-SERFOR/SG, el Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, ha propuesto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha entidad, a fin de simplificar sus procedimientos administrativos, acompañando el Informe Técnico N° 172-2016-SERFOR/OGPP/OPR, de fecha 02 de diciembre de 2016, y el Informe Legal N° 304-2016-SERFOR/OGAJ, de fecha 07 de diciembre de 2016, mediante los cuales las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable;

Que, la propuesta del SERFOR, considera la eliminación de requisitos en los siguientes ocho (08) procedimientos administrativos: El signado con el N° 2, denominado "Aprobación de la Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres"; el signado con el N° 3, denominado "Inscripción en el Registro Único de Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú (RUCSSP) para fibra de vicuña y sus productos"; el signado con el N° 5, denominado "Autorización para la extracción y traslado de camélidos sudamericanos silvestres con fines de repoblamiento"; el signado con el N° 6, denominado "Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre para especímenes de camélidos sudamericanos silvestres para transporte de fibra"; el signado con el N° 10, denominado "Otorgamiento de Licencia para la captura comercial o para la práctica de la cetrería"; el signado con el N° 11, denominado "Otorgamiento de Licencia para la caza deportiva; el signado con el N° 12, denominado "Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales"; y el signado con el N° 14, denominado "Otorgamiento o renovación de la Licencia para el ejercicio de la Regencia", conforme se detalla en el Anexo Formato TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que adjunta;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 100-2016-MINAGRI-SG-OGPP-ODOM, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, por lo que debe procederse a formalizar la modificación planteada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Legislativo N° 1246;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, en lo referente a la eliminación de requisitos en los Procedimientos Administrativos signados con los N°s. 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12 y 14, conforme se detalla en el Anexo 1 Formato TUPA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- De la modificación de los Formularios

Modificar los Formularios correspondientes a los Procedimientos Administrativos señalados en el artículo 1 precedente, que en Anexo 2, forman parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 3.- De la publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con el Anexo Formato TUPA del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, -SERFOR y Formularios, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1465079-1

AMBIENTE**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 390-2016-MINAM**

Lima, 19 de diciembre de 2016

Vistos, el Memorando N° 1028-2016-MINAM/SG/OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que remite el Informe N° 069-2016-MINAM/SG/OPP/RAC; y el Informe N° 455-2016-MINAM/SG/OA; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es un documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA de las entidades debe comprender, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, el cual fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 273-2011-MINAM; Resolución Ministerial N° 040-2012-MINAM; Resolución Ministerial N° 224-2012-MINAM; Resolución Ministerial N° 170-2013-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2014-MINAM; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAM; Resolución Ministerial N° 363-2015-MINAM; Resolución Ministerial N° 316-2016-MINAM; y, Resolución Ministerial N° 319-2016-MINAM;

Que, de conformidad con el Principio de Simplicidad previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 10 del artículo 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser

sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

Que, por Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, a fin de dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, el antes citado Decreto Legislativo, determina en el artículo 4, la prohibición de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3; asimismo, en el artículo 5 se establece la documentación que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo;

Que, de conformidad con la "Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad", aprobada mediante Decreto Supremo N.º 007-2011-PCM, en el proceso de simplificación administrativa, corresponde a las entidades efectuar una revisión integral de los procedimientos administrativos contenidos en su TUPA vigente, identificado aquellos procedimientos administrativos que no añaden valor o son innecesarios, los que serán eliminados del TUPA;

Que, el procedimiento a seguir para la aprobación de las acciones de simplificación administrativa, se encuentra establecido en el artículo 36 numeral 36.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, en la misma línea, el artículo 38 numeral 38.5 de la misma Ley, establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, para efectos de la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, señalan la documentación a presentar: (i) proyecto de norma que aprueba el TUPA y exposición de motivos; (ii) Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces, que sustente y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (reducción de plazos de atención, requisitos o costos); y, (iii) "Formato de sustentación legal y técnica del procedimientos administrativos contenidos en el TUPA" de la Entidad.

Que, atendiendo al marco normativo antes señalado y de conformidad con el procedimiento establecido para ello, en la línea de la simplificación administrativa, mediante Memorando N.º 1028-2016-MINAM/SG/OPP la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM remite el Informe N.º 069-2016-MINAM/SG/OPP/RAC, a través del cual se sustentan técnicamente los cambios contenidos en la propuesta de modificación del TUPA del MINAM que alcanza, respecto de los cinco procedimientos consignados en el TUPA vigente;

Que, de la revisión efectuada a los actuados, se advierte que las modificaciones que se proponen están referidas a la eliminación del Procedimiento 2.- Aprobación de Proyecto de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, consignado en el TUPA actual de la Entidad; la reducción del derecho de pago por reproducción, en el caso del Procedimiento 1 y la precisión del lugar de pago, como una facilidad hacia el ciudadano, en consonancia con lo prescrito en el Decreto Legislativo